

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11379

Art.º 1º: Incrementase en la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 8.875.000), el Presupuesto 7 de Erogaciones Corrientes correspondiente al Carácter 1, Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Item 02, H. Senado, fijado para el Ejercicio 1992 por la Ley 11.280, de acuerdo con el detalle de la Planilla Anexa que integra la presente Ley.

PRIMERA PARTE

EROGACIONES CORRIENTES

Sección 1: A financiar con recursos de Rentas Generales:

Item 02 - H. Senado	\$ 8.875.000
Total Erogaciones Corrientes	\$ 8.875.000

ARTICULO 2º: Incorpórase como artículo nuevo a la Ley 10.737, a continuación del último artículo, el siguiente:

"ARTICULO: Convalídase el Decreto N° 178 del 24 de Febrero de 1992 de la Presidencia del Honorable Senado."

ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad / de La Plata, a los diez días del mes de Diciembre // del año mil novecientos noventa y dos.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.

RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO SAGGI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA.

DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires

CARACTER	JURISDICCION	U. DE ORG.	ITEM	FINALIDAD	FUNCION	PROGRAMA	SECCION	SECTOR	P. PRINCIPAL	P. SUBPRINCIP.	AGROP. OC.	CART. CARGOS	P. PARCIAL	P. SUBPARCIAL	CREDITO
1															8.875.000
1															8.875.000
1															8.875.000
02	1	03	1	1	1	1	1	1							8.875.000
															8.875.000
															8.575.000
															8.575.000
															8.575.000
															300.000
															200.000
															100.000

DEPARTAMENTO LEYES

SURSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION